



## ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO

### ACTA N° 18-2022.

En el distrito y provincia de **Jaén** departamento de **Cajamarca**, siendo la **11 :30 Am** horas del día **Viernes 08**, del mes de **Abril** del año **2022**, ante mi **Ricardo Prado Pinedo** Identificado con documento Nacional de Identidad N° **43468691**, sufragante, con libreta Militar N° 5381984813 y con registro único de contribuyente N° 10434686917; En mi calidad de **Conciliador Extrajudicial** debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con registro N° **51886** y registro de especialidad en asuntos de carácter familiar N° **17821** Se presentaron con el objetivo que les asista en la solución de su conflicto, la parte **SOLICITANTE: JMC & VICTORIA CONTRATISTAS GENRALES S.R.L.** Con su Representante legal acreditado con el certificado de vigencia registrada en la partida electrónica N° 11019908, como gerente General Ing. **WILFREDO CORDOVA JIMENEZ Identificado con DNI: N° 16806474**, Con Domicilio Legal ubicado en la calle Cajamarca N° 1298, Sector de pueblo libre -Jaén - Jaén - Cajamarca y los **INVITADOS: HOSPITAL GENERAL DE JAEN** con RUC N° 20230089630 representada por su directora la Dra. **Diana Mercedes Bolívar Joo**, con domicilio Institucional y legal en la calle prolongación Huamantanga N° 850 - Jaén - Jaén - Cajamarca, Además se deja constancia que hizo **presente** el abogado, **HENRY FERNANDO MONTERO VASQUEZ**, Identificado con documento de Identidad N° 26706013, Con domicilio legal el JR. SANTA TERESA DE JOURNET N° 351 Urbanización La Alameda, Distrito, provincia y Departamento de Cajamarca, en su calidad de **PROCURADOR PUBLICO TITULAR, según resolución Ejecutiva N° 508-2019-GR-CAJ**; quienes recurren a esta institución conciliatoria, siendo la materia conciliar, **AMPLIACION DE PLAZO**, con el objetivo de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberá observar.

### HECHO EXPUESTO EN LA SOLICITUD:

Los hechos expuestos se hallan descritos a la solicitud de conciliación extrajudicial, la misma que forma parte integrante de la presente acta, y se adjunta en copia certificada.

### DESCRIPCION DE LA(S) CONTROVERSIA (s):

1. Se proceda a dejar sin efecto o declarar la nulidad de la resolución directoral N° 053-2022-GR.CAJ - DRS- HGJ/DE del 16 de febrero del 2022 y la CARTA N° 125-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE, que notifica dicha resolución antes mencionada y la decisión de la identidad, referente a la solicitud de ampliación de plazo N° 06, debido a que la entidad

**ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO**

CUALQUIER TEXTO QUE SE CONSIGNE CARECE DE VALOR

no emite pronunciamiento dentro del plazo señalado en el numeral 198.2 del Artículo 198 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, quedando aprobado según el informe del supervisor de obra que declara la procedencia de dicha ampliación de plazo.

2. Declara aprobada la solicitud de ampliación de plazo N° 06 por un (01) día calendario, bajo la causal de paralización de trabajos por lluvias del día 28.01.2022, declarado procedente por la supervisión de obra.

### 3. FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 12:00 Am del Día Viernes 25 del mes de FEBRERO del año 2022 en señal de lo cual firman la presente **Acta N° 18-2022** la misma que consta de 02 páginas.

**NOTA:** Se adjunta el informe Legal N° 014 - 2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/AFAJ y el informe específico (técnico) N°014-2022/JCCT/COP-USGM entregado en audiencia.

Finalmente, Conforme al artículo 15 numeral (C) de la ley de conciliación 26872 y modificado con la ley 31165 y del decreto supremo 008-2021, publicado en el diario oficial el peruano, se da por concluido el procedimiento conciliatorio por falta de acuerdo entre las partes.

Centro de Conciliación Extrajudicial  
"PODER CIUDADANO"  
  
RICARDO PRADO PINEDO  
Conciliador Extrajudicial Reg. N° 51886  
Conciliador Especializado en Familia Reg. 17824

Ricardo Prado Pinedo  
DNI: 43468691  
Conciliador

  
JMC & VICTORIA  
CONTRATISTAS S.R.L.  
Ing. Wilfredo Córdova Jiménez  
GERENTE GENERAL

JMC & VICTORIA CONTRATISTAS S.R.L.  
Ing. Wilfredo Córdova Jiménez  
DNI: 16806474  
Representante Legal

  
Dr. Henry Fernando Montero Vásquez  
Procurador Público Regional del GRC.  
DNI: 26706013 REPRESENTANTE LEGAL DEL  
HOSPITAL GENERAL DE JAÉN  
Dra. Diana Mercedes Bolívar Joo.  
Invitada





# CONCILIA JAÉN

## CENTRO DE CONCILIACIÓN

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 843-2018-JUS/DGDP AJ-DCMA  
Dirección: Calle Huamantanga N° 1401-4to Piso - Jaén; Teléfono: 947631417 - 936321458

Exp. N°: 018-2022

### ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL

#### ACTA DE CONCILIACIÓN N° 108-2022/CCCJ

En la ciudad de Jaén, siendo las 11:10 de la mañana del día 08 del mes de abril del año 2022, ante mí **JORGE BRICEÑO PURIHUAMÁN**, identificado con D.N.I. N° 43306944, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia mediante la **acreditación N° 28138** y con registro de conciliador en familia N° 19257, se presentó la **parte solicitante: GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**, debidamente representado por su **Procurador Público HENRY FERNANDO MONTERO VÁSQUEZ**, identificado con D.N.I. N° 26706013, con domicilio en jirón Santa Teresa de Journet N° 351, distrito, provincia y departamento de Cajamarca, con designación y facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 508-2019-GR-CAJ/GR, de fecha 26 de setiembre de 2019; quien a efectos de llegar a un acuerdo con la parte invitada: **CONSORCIO CONSULTOR AVP**, representado por su representante común **CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES**, identificado con D.N.I. N° 40033165, con domicilio en calle El Bosque N° 499 - sector Las Palmeras, distrito y provincia de Jaén, departamento de Cajamarca.

Iniciada la audiencia de conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deben observar.

#### HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos expuestos por los solicitantes constan en la solicitud de parte presentada el 18 de enero del año 2022, la misma que se anexa en copia certificada a la presente acta, y es parte integrante de la misma.

#### DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

- ❖ SE DEJE SIN EFECTO CARTA NOTARIAL N° 1, DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021, QUE SEÑALA APERCIBIMIENTO PARA RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA N° 07-2020-GR-CAJ-GSRJ, PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN EN I.E.P.S.M. ALFONSO VILLANUEVA PINILLOS, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA".
- ❖ SE DEJE SIN EFECTO CARTA NOTARIAL N° 2 QUE DA POR RESUELTO EL REFERIDO CONTRATO.

#### ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por los solicitantes, se conviene en celebrar un acuerdo de conformidad a las normas vigentes y en los siguientes términos:

**PRIMERO:** EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - GERENCIA SUBREGIONAL DE JAÉN-, REPRESENTADO POR SU PROCURADOR PÚBLICO, HENRY FERNANDO MONTERO VÁSQUEZ, Y EL CONSORCIO CONSULTOR AVP, REPRESENTADO POR SU REPRESENTANTE COMÚN CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES, ACUERDAN DE MANERA EXPRESA Y VOLUNTARIA, QUE EL CONSORCIO CONSULTOR AVP, EN ESTE ACTO, DEJA SIN EFECTO LA CARTA NOTARIAL N° 1, DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021, QUE SEÑALA EL APERCIBIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA N° 07-2020-GR-CAJ-GSRJ, PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN EN I.E.P.S.M. ALFONSO VILLANUEVA PINILLOS, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

**SEGUNDO:** TENIENDO EN CUENTA EL ACUERDO PRIMERO, EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - GERENCIA SUBREGIONAL DE JAÉN-, REPRESENTADO POR SU PROCURADOR PÚBLICO, HENRY FERNANDO MONTERO VÁSQUEZ, Y EL CONSORCIO CONSULTOR AVP, REPRESENTADO POR SU REPRESENTANTE COMÚN CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES, ACUERDAN DE MANERA EXPRESA Y VOLUNTARIA, QUE EL CONSORCIO CONSULTOR AVP, EN ESTE ACTO, DEJA SIN EFECTO LA CARTA NOTARIAL N° 2, DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021, QUE DA POR RESUELTO EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA N° 07-2020-GR-CAJ-GSRJ, PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN EN I.E.P.S.M. ALFONSO VILLANUEVA PINILLOS, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

**CENTRO DE CONCILIACION  
"CONCILIA JAEN"**

**CERTIFICO:** Que la presente copia fotostatica es reproducción del documento que el solicitante exhibe en este acto como original

Jaén, 08 - 04 - 2022

**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL**

PASE A: Dr. pinchay

- OFICIO
- ESCRITO
- CONTESTACIÓN DE DEMANDA
- DEVOLUCIÓN
- ARCHIVO

• OTROS: Sea atención

FECHA: 27.04.2022



PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL

**CENTRO DE CONCILIACION  
"CONCILIA JAEN"**  
*[Handwritten Signature]*  
**Jorge C. Dihuamán**  
SECRETARIO GENERAL



# CONCILIA JAÉN

## CENTRO DE CONCILIACIÓN

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 843-2018-JUS/DGDPAJ-DCMA  
Dirección: Calle Huamantanga N° 1401-4to Piso – Jaén; Teléfono: 947631417 - 936321458

Exp. N°: 018-2022

**TERCERO: QUE, HABIÉNDOSE DEJADO SIN EFECTO LAS CARTAS NOTARIALES ANTES DETALLADAS, Y EN CONSECUENCIA, ESTANDO AÚN VIGENTE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA N° 07-2020-GR-CAJ-GSRJ, DE FECHA 13 DE AGOSTO DEL AÑO 2020, EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - GERENCIA SUBREGIONAL DE JAÉN-, REPRESENTADO POR SU PROCURADOR PÚBLICO, HENRY FERNANDO MONTERO VÁSQUEZ, Y EL CONSORCIO CONSULTOR AVP, REPRESENTADO POR SU REPRESENTANTE COMÚN CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES, ACUERDAN DE MANERA EXPRESA Y VOLUNTARIA, DESGLOSAR LOS ENTREGABLES SEGUNDO Y TERCERO EN DOS PRESENTACIONES CADA ENTREGABLE DENTRO DE LOS PLAZOS CORRESPONDIENTES, CONFORME AL DETALLE SIGUIENTE:**

SEGUNDO ENTREGABLE 30 % AVANCE FINANCIERO.		PLAZO EN DÍAS
ENTREGABLE 2.1	a) <u>Resumen Ejecutivo de todo el contenido del Proyecto.</u>	1
	b) <u>Memoria Descriptiva por Especialidades.</u> - Memoria Descriptiva General, con Informe Técnico de modificaciones no sustanciales del expediente técnico referente al perfil, y Cuadro comparativo de metas y costos expediente técnico versus perfil, incluyendo Cuadro desagregado de Mobiliario, Equipamiento, Capacitación. - Memoria Descriptiva de Estructuras. - Memoria Descriptiva de Arquitectura. - Memoria Descriptiva de Instalaciones Eléctricas con Sistema de Utilización de Media Tensión de 22.9 KV y punto de diseño aprobado y visado por la Concesionaria Electro Oriente. - Memoria Descriptiva de Instalaciones exteriores. - Memoria Descriptiva de Comunicaciones. - Memoria Descriptiva de Equipamiento, Mobiliario, Capacitación. - Memoria Descriptiva Instalaciones Sanitarias para agua y alcantarillado. Drenaje pluvial.	1 25
	c) <u>Especificaciones técnicas por Especialidad.</u> - Especificaciones Técnicas de Estructuras. - Especificaciones Técnicas de Arquitectura. - Especificaciones Técnicas de Instalaciones Eléctricas. - Especificaciones Técnicas de Instalaciones Sanitarias. - Especificaciones Técnicas de Comunicaciones. - Especificaciones Técnicas de Mobiliario, Equipamiento, Capacitación.	1
	d) <u>Memoria de Cálculos por Especialidades.</u>	15

**CENTRO DE CONCILIACION  
"CONCILIA JAEN"**

CERTIFICO: Que la presente copia fotostatica  
es reproducción del documento que el solicitante  
exhibe en este acto como original

Jaén, 08 - 04 - 2022

CENTRO DE CONCILIACION  
"CONCILIA JAEN"

  
Jorge Muñoz Pichuamán  
SECRETARIO GENERAL



# CONCILIA JAÉN

## CENTRO DE CONCILIACIÓN

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 843-2018-JUS/DGDPAJ-DCMA  
Dirección: Calle Huamantanga N° 1401-4to Piso – Jaén; Teléfono: 947631417 - 936321458

Exp. N°: 018-2022

	<p>e) <u>Planilla de Metrados Por Especialidades</u>. Se presentará además en archivo Excel</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Planilla de Metrados de Estructuras.</li><li>- Planilla de Metrados de Arquitectura.</li><li>- Planilla de Metrados de Instalaciones Eléctricas.</li><li>- Planilla de Metrados de Instalaciones Sanitarias.</li><li>- Planilla de Metrados de Comunicaciones.</li><li>- Planilla de Metrados de Equipamiento, Mobiliario, Capacitación.</li></ul>	7	
<p><b>ENTREGABLE 2.2</b></p>	<p>f) <u>Presupuesto Por Especialidades y por Bloques o Módulos</u></p> <p>El Presupuesto indicará en la parte superior <i>Costo al ...</i>, dese el cual estará vigente el Presupuesto para efectos contractuales posteriores de acuerdo al Artº N° 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Los precios de los insumos y materiales y equipos a utilizar en los Análisis de Costos serán sin IGV. y sustentados con 03 Cotizaciones como mínimo materiales e insumos de proveedores serios que oferten los diferentes requerimientos del proyecto con precios puestos en obra, indicando clara y separadamente Costo + IGV = Precio de Venta, dentro del contenido la identificación de la Empresa, Domicilio, Ruc, y visación por el propietario o quien haga sus veces en cada página.</p> <p>El Presupuesto considerará Infraestructura hasta el Costo Directo, luego se determinará los Gastos Generales hasta un tope del 6% del Costo Directo; Los GG. irán con Cuadros sustentatorios desagregados Gastos Generales Fijos y Gastos Generales Variables; Utilidad hasta 5% del Costo Directo; El I.G.V 18% del Sub Total; luego Valor Referencial; Gastos de Supervisión de Obra hasta 5% Costo Directo sustentado con Cuadro Desagregado; Luego las Componentes de Equipamiento, y Mobiliario, Capacitación sustentados con Cuadro desagregado cada uno; Gastos de la Entidad hasta el 0.5% con Cuadro sustentatorio desagregado; expediente técnico de acuerdo al monto del Contrato; Supervisión de expediente técnico de acuerdo al monto del Contrato.</p> <p>El desarrollo se hará en este orden; además se presentará Presupuesto Resumen de todo la Inversión del Proyecto.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Presupuesto de Estructuras.</li><li>- Presupuesto de Arquitectura.</li></ul>	3	15

**CENTRO DE CONCILIACION  
"CONCILIA JAEN"**

**CERTIFICO:** Que la presente copia fotostatica  
es reproducción del documento que el solicitante  
exhibe en este acto como original

Jaén, 08 - 04 - 2022

**CENTRO DE CONCILIACION  
"CONCILIA JAEN"**

**Jorge Piñero Prunamán**  
SECRETARIO GENERAL



# CONCILIA JAÉN

## CENTRO DE CONCILIACIÓN

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 843-2018-JUS/DGDPAJ-DCMA  
Dirección: Calle Huamantanga N° 1401-4to Piso – Jaén; Teléfono: 947631417 - 936321458

Exp. N°: 018-2022

<ul style="list-style-type: none"><li>- Presupuesto de Instalaciones Eléctricas.</li><li>- Presupuesto de Instalaciones Sanitarias.</li><li>- Presupuesto desagregado Mobiliario</li><li>- Presupuesto desagregado Equipamiento.</li><li>- Presupuesto desagregado de Capacitación Docente.</li><li>- Resumen General de Inversión del Proyecto.</li></ul>		
<p>g) <u>Análisis de Costos Unitarios.</u> Los Análisis de Costos Unitarios se prepararán por partidas, considerando sus elementos fundamentales como Materiales, Mano de Obra, Equipos. La Mano de Obra será con costos de la Región Cajamarca vigentes desde el 01/06/2021 al 31/05/2022. Los materiales e Insumos y Maquinaria serán precios de mercado sin IGV. Los Rendimientos promedios serán de preferencia los utilizados por CAPECO. Para el procesamiento del Presupuesto y sus Análisis de costos Unitarios se recomienda utilizar el Programa de Costos S10. Se presentará la base de datos del S10, y los reportes presupuesto, sub presupuesto, resumen de presupuesto, requerimientos, fórmula polinómica, análisis de costos unitarios y otros en Word y Pdf.</p>	2	
<p>h) <u>Requerimientos Generales.</u> Requerimientos Generales por Especialidad y por sub presupuestos.</p>	1	
<p>i) <u>Fórmula Polinómica.</u> Fórmula Polinómica de cada Especialidad y cada sub presupuesto, con un máximo de 08 monomios, y coeficientes con 03 decimales significativos. La suma de los coeficientes de cada fórmula sumará exactamente 1.000</p>	1	
<p>j) <u>Presupuesto Analítico</u> De todo el proyecto considerando el Clasificador de Gastos de la Ley de Presupuesto del presente año 2022. Separando de preferencia lo que será ejecutado por Contrata y lo que será ejecutado por Administración Directa hasta llegar al 100% de la Inversión del Proyecto.</p>	1	

**CENTRO DE CONCILIACION  
"CONCILIA JAEN"**

**CERTIFICO:** Que la presente copia fotostatica  
es reproducción del documento que el solicitante  
exhibe en este acto como original

Jaén, 08 - 04 - 2022

**CENTRO DE CONCILIACION  
"CONCILIA JAEN"**

  
**Jorge Prieto Parinhamán**  
SECRETARIO GENERAL



# CONCILIA JAÉN

## CENTRO DE CONCILIACIÓN

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 843-2018-JUS/DGDPAJ-DCMA  
Dirección: Calle Huamantanga N° 1401-4to Piso – Jaén; Teléfono: 947631417 - 936321458

Exp. N°: 018-2022

k) <u>Cronogramas</u> - Cronograma de Ejecución de Obra. - Cronograma Valorizado, - Cronograma de Adquisición de Materiales y Equipos.	1	
l) <u>Planos por Especialidad Generales, Cortes, Elevaciones, Detalles, De Equipamiento, Comunicaciones y otros.</u> Se presentará además archivos Auto Cad 2014. - Planos de Arquitectura. - Planos de Estructuras. - Instalaciones Eléctricas Interiores, exteriores, Sistema de Utilización de Media Tensión de 22.9Kv, - Planos de Comunicaciones. - Plano de Electro Mecánicas y Equipamiento. - Plano de Instalaciones Sanitarias Interiores, exteriores, de drenajes, etc.	2	
m) <u>Anexos</u> - Documentos del Saneamiento Físico Legal del Terreno. - Topografía con Informe Técnico. - Mecánica de Suelos, resultados de laboratorio e Informe Técnico. - Estudios de Impacto Ambiental correspondiente. - Gestión de Riesgos. Planes de Evacuación, Señalización y otros - Plan de Salud y Seguridad en Obra. - Panel Fotográfico y /o Grabaciones y Videos. - Copia de documentos de Gestión en Archivo escaneado. - Reporte de NO interferencias metodología BIM (Ver Anexos).	4	

TERCER ENTREGABLE 40 % DE AVANCE FINANCIERO.		PLAZO EN DÍAS	
<b>ENTREGABLE 3.1</b>	El Tercer Entregable o Informe Final será a los 20 días Calendarios de que la Entidad realice la notificación de la aprobación del Segundo Entregable de la Entidad al Proyectista que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico, presentará los nombres, especialidad, N° de Colegiatura de los especialistas que han participado y que están en su Propuesta Técnica.	7	7

**CENTRO DE CONCILIACION  
"CONCILIA JAEN"**

**CERTIFICO:** Que la presente copia fotostatica  
es reproducción del documento que el solicitante  
exhibe en este acto como original

Jaén, 08 - 04 - 2022

CENTRO DE CONCILIACION  
"CONCILIA JAEN"  
  
Jaén, 08 de Abril de 2022  
SECRETARIO GENERAL



# CONCILIA JAÉN

## CENTRO DE CONCILIACIÓN

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 843-2018-JUS/DGDPAJ-DCMA  
Dirección: Calle Huamantanga N° 1401-4to Piso – Jaén; Teléfono: 947631417 - 936321458

Exp. N°: 018-2022

	El Tercer Entregable comprende la compaginación final del expediente técnico en un original y dos copias a color del original, con un CD que contenga el total de Archivos que se presentan en expediente técnico, con archivos libres de claves, contraseñas u otro elemento de seguridad, que dificulte su operatividad administrativa.		
--	---	--	--

<b>ENTREGABLE 3.2</b>	Se presentará perfectamente compaginado, con firmas de los Especialistas, Jefe de Proyecto, Supervisor, además foliado en su totalidad, y se adicionará en el CD todo el proyecto.	3	3
	De presentarse observaciones en alguno de los entregables, se procederá de acuerdo al Art° N° 168.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones dando al Proyectista.		

**En caso de que los entregables, del proyectista presentados al supervisor, presente faltantes que evidencien claramente que no han cumplido con los términos contractuales, el supervisor considerará como *NO ENTREGADO* y será devuelto al proyectista para las correcciones y completar la información necesaria. Considerando el entregable como *NO PRESENTADO*, continuando con la ejecución de los plazos contractuales y la ejecución de penalidades pertinentes.**

El otorgamiento de plazo para subsanación de observaciones se dará por única vez, para su subsanación, a la siguiente vez que persista las observaciones están se aplicaran penalidades correspondientes, según estipula el Reglamento de la Ley de Contrataciones y documentos contractuales.

### CUADRO DE PLAZOS

DESCRIPCION		PLAZOS EN DÍAS			
		DEMANDADO POR PROYECTISTA *	REVISION DE SUPERVISION	LEVANTAMIENTO OBSERVACIONES - PROYECTISTA	REVISION ESTUDIOS
SEGUNDO ENTREGABLE	PRESENTACION 1	25	10	10	10
	PRESENTACION 2	15	7	10	7
TERCER ENTREGABLE	PRESENTACION 3	7	5	10	5
	PRESENTACION 4	3	3	10	5
<b>TOTAL</b>		<b>50</b>	<b>25</b>	<b>40</b>	<b>27</b>

\* Plazo pendiente de ejecución del contratista, según Contrato de Prestación de Servicios N° 07-2020-GR-CAJ-GSRJ.

**CENTRO DE CONCILIACION  
"CONCILIA JAEN"**

**CERTIFICO:** Que la presente copia fotostatica  
es reproducción del documento que el solicitante  
exhibe en este acto como original

Jaén, 08 - 04 - 2022

**CENTRO DE CONCILIACION  
"CONCILIA JAEN"**

*[Handwritten Signature]*  
**José Arceñ Purihuamán**  
SECRETARIO GENERAL



# CONCILIA JAÉN

## CENTRO DE CONCILIACIÓN

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 843-2018-JUS/DGDPAJ-DCMA  
Dirección: Calle Huamantanga N° 1401-4to Piso – Jaén; Teléfono: 947631417 - 936321458

Exp. N°: 018-2022

### VERIFICACION DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este acto el Dr. **JUAN CARLOS ACOSTA COLLAZOS**, con registro del I.C.A.L N° 5696, abogado de este centro de conciliación, procedió a verificar la legalidad de los acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen que el acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título de Ejecución, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Conciliación 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688 del Texto único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 11:50 a.m. del día 08 del mes de abril del año 2022, en señal de lo cual firman la presente ACTA DE CONCILIACIÓN N° 108-2022/CCCJ.

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
HENRY FERNANDO MONTERO VÁSQUEZ  
D.N.I. N° 26706013  
(Procurador Público)

CONSORCIO CONSULTOR AVP  
CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES  
D.N.I. N° 40033165  
(Representante común)

CENTRO DE CONCILIACIÓN  
"CONCILIA JAÉN"  
Jorge Briceño Pita  
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL  
REG. N° 28138  
REG. CONCILIADOR EN FAMILIA N° 19267

CENTRO DE CONCILIACIÓN  
"CONCILIA JAÉN"  
Juan Carlos Acosta Collazos  
ABOGADO VERIFICADOR  
REG. N° 5696

**CENTRO DE CONCILIACION  
"CONCILIA JAEN"**

**CERTIFICO:** Que la presente copia fotostatica  
es reproducción del documento que el solicitante  
exhibe en este acto como original

Jaén, 08 - 04 - 2022

CENTRO DE CONCILIACION  
"CONCILIA JAEN"

*[Handwritten Signature]*  
Jorge Arias Arihuamán  
SECRETARIO GENERAL



EXP: N°26 - 2022.

**ACTA DE CONCILIACION N°04 POR FALTA DE ACUERDO ENTRE LAS PARTES.**

En la ciudad de Cutervo, Distrito y Provincia de Cutervo, Región Cajamarca, siendo las 12:10AM, del día Jueves 07 de Abril del 2022, ante mi ADRIANO JARA DIAZ identificado con Documento Nacional de Identidad N°41979777, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N°40436, y especializado en familia con Registro N°12968, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, el **ABG. CESAR AUGUSTO CAMASCA VENERO**, Representante del **CONSORCIO AJANINGECOL con PODER ESPECIAL**, debidamente Identificado con Documento Nacional de Identidad N°44617714, con Registro CAL N°58801, domiciliado en Av. Cesar Canevaro N°1529, Distrito Lince, Provincia y Región Lima, con el objeto que le asista en la solución de un conflicto, con la parte invitada **ABG. HENRY FERNANDO MONTERO VASQUEZ**, debidamente Identificado con Documento Nacional de Identidad N°26706013, en calidad de **Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Cajamarca**, según Resolución Ejecutiva Regional N°508-2019-GRC.CAJ domiciliado en Jr. Santa Teresa de Journet N°351 – Urb. La Alameda, Distrito y Provincia de Cajamarca; con el objeto de llevar a cabo la Audiencia de Conciliación solicitada.

*Cesar Camasca Venero*  
 CAL D° 58801  
 14/6/22/14



*Henry Fernando Montero Vasquez*



Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación, las partes manifestaron lo siguiente:

**DESCRIPCION DE LA(S) CONTROVERSI(A)S DE LA SOLICITANTE:**

- 1- Con fecha 15 de Diciembre del 2020, el comité de selección adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA DU 114 2020 N°02-2020-GR.CAJ.GSRCS a CONSORCIO AGUA.
- 2- Con fecha 20 de Octubre del 2021, mediante CARTA N°070-2021-CAI se hace entrega a la supervisión del Expediente de Adicional de Obra N°02 con Deductivo Vinculante N°02 de la Obra.
- 3- Con fecha 22 de octubre del 2021, mediante CARTA N°072-2021-CAI se hace entrega a la supervisión de la absolución de observaciones del Expediente de Adicional de Obra N°02 con Deductivo Vinculante N°02 de la obra.
- 4- Con fecha 25 de Octubre del 2021, mediante CARTA N°051-2021/OAFS la supervisión hace la entrega del Expediente Técnico de Adicional N°02 con Deductivo Vinculante N°02 a la entidad.

CENTRO DE CONCILIACION UNION FORTALECIDA  
 CUTERVO  
**CERTIFICAMOS:**  
 QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
 ES COPIA FIEL Y EXACTA DE SU  
 ORIGINAL.

**CENTRO DE CONCILIACIÓN**

La Secretaría General que suscribe CERTIFICA que el presente documento es copia del acta original que obra en el registro pertinente de este Centro de Conciliación con el cual concuerda y que se ha tenido a la vista

Cutervo.....07.....de.....8821 L.....del.....2022.....

CENTRO DE CONCILIACIÓN UNIÓN FORTALECIDA

  
Leyla Katiana Garay Valdez  
REGISTRO N° 41323  
SECRETARIA



## CENTRO DE CONCILIACION "UNION FORTALECIDA"

Autorizado su Funcionamiento Por Resolución Directoral N° 1153 – JUS-DGDP/DCMA

- 5- Con fecha 29 de Noviembre del 2021, mediante CARTA N°501-2021-GR.CAJ/GSRC. Se comunica a nuestra representada la aprobación a la prestación de Adicional de Obra N°02 con Deductivo Vinculante N°02.
- 6- Con fecha 29 de Noviembre del 2021, mediante CARTA N°503-2021-GR.CAJ/GSRC, se comunica a nuestra representada la aprobación del Cronograma de Ejecución de Obra Reprogramado con RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N°185-2021-GR.CAJ.GSR.C.
- 7- Con fecha 06 de Diciembre del 2021, mediante CARTA N°084-2021-CAI se hace entrega a la supervisión del Cronograma de Ejecución de Adicional de Obra N°02 Reprogramado teniendo en cuenta el Cronograma de Ejecución de Obra Reprogramado, dado que las partidas del Adicional de Obra N°02 son vinculantes con las partidas determinadas en el presupuesto contractual. Asimismo, producto de la reprogramación del Adicional de Obra N°02 el plazo de ejecución de obra resulta ser de 286 días calendarios.
- 8- Con fecha 13 de diciembre del 2021, mediante Carta N°085-2021-CAI se presenta nuestra solicitud de Ampliación de Plazo N°02, por causal de Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. Dada la demora de la entidad en emitir notificar la resolución de aprobación del adicional de Obra N°02, por un plazo total de 62 días calendarios, cuantificados desde el 28.09.2021 al 29.11.2021.
- 9- Debo precisarse que con fecha 27.09.2021, en presencia de la subgerencia de operaciones del GSRC, supervisión y contratista de obra, se suscribe el Acta de Acuerdo de Reinicio de Ejecución de Obra N°01, con el fin de visibilizar de manera parcial, la realización de actividades contractuales sobre la zonas que se encuentran descritas en el documento adjunto, conforme a lo previsto en RLCE, teniendo como cláusula que los plazos para presentación de documentos corren a partir del mismo.
- 10- La demora en la absolución de consultas genero retrasos que afecto directamente la ruta crítica del proyecto, por lo que teniendo en cuenta que la obra estuvo en periodo de suspensión por 47 días calendarios, y conforme lo citado en el Acta de Reinicio N°01, el mismo que describe que los plazos para presentación de documentos contractuales corren a partir del reinicio de obra.
- 11- Sin embargo, con fecha 20 de Diciembre del 2021, la supervisión mediante Carta N°074-2021/OAFS e Informe Técnico N°12-2021/SVSS-SO-CA emite su opinión referente a la solicitud de ampliación de plazo N°02, en el cual de manera equivocada interpreta que de acuerdo al artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el adicional de obra N°02 solo necesita el plazo según su programación de obra propia y el posible plazo para ejecutar partidas que afecte la ejecución de las partidas contractuales que dependan de la partidas del adicional de obra N°02 y no es necesario una ampliación de plazo adicional a este; es por eso, por lo que solicito una Audiencia de Conciliación Extrajudicial, para solucionar las controversias antes indicadas.

*Carla*  
Carla Carrasco  
CAE N° 59801  
44612214



CENTRO DE CONCILIACION UNION FORTALECIDA  
CUTERVO  
CERTIFICAMOS:  
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES COPIA FIEL Y EXACTA DE SU  
ORIGINAL

**CENTRO DE CONCILIACIÓN**  
La Secretaria General que suscribe CERTIFICA que el presente documento es copia del acta original que obra en el registro pertinente de este Centro de Conciliación con el cual concuerda y que se ha tenido a la vista  
Cutervo.....07.....de.....MARZO.....del.....2022.....

CENTRO DE CONCILIACIÓN UNIÓN FORTALECIDA  
  
Leyla Katiana Garay Valdez  
REGISTRO Nº 41323  
SECRETARIA



**CENTRO DE CONCILIACION "UNION FORTALECIDA"**  
**Autorizado su Funcionamiento Por Resolución Directoral N° 1153 – JUS-DGDP/DCMA**

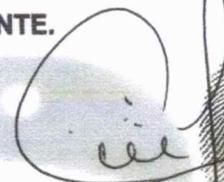
**FALTA DE ACUERDO:**

Habiéndose llevado a cabo la Audiencia de Conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas partes, lamentablemente no llegaron las partes a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizada la Audiencia y el procedimiento de conciliación.

Leído el texto, él solicitante y él invitado manifiesta su conformidad con el mismo, siendo las 12:30 de la tarde del día 07 de Abril del dos mil veintidós, en señal de lo cual firma la presente Acta N°04 la misma que consta de tres (03) páginas.

  
 CENTRO DE CONCILIACION  
 SOLUCIONES INTERNAS  
 DE CONFLICTOS  
 ADRIANO JARA DIAZ  
 CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL  
 REG N° 40436

  
 ABG. CESAR AUGUSTO CAMASCA VENERO.  
 DNI: 44617714.  
 SOLICITANTE.

  
 ABG. HENRY FERNANDO MONTERO VASQUEZ  
 DNI: 26706013.  
 INVITADO.

  
 CENTRO DE CONCILIACION UNION FORTALECIDA  
 ABG. YIMY FERNANDO JARA ANGULO  
 ICAS: 476  
 VERIFICADOR DE ACUERDO

CENTRO DE CONCILIACION UNION FORTALECIDA  
 CUTERVO  
 CERTIFICAMOS:  
 QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
 ES COPIA FIEL Y EXACTA DE SU  
 ORIGINAL.

**CENTRO DE CONCILIACIÓN**

La Secretaria General que suscribe CERTIFICA que el presente documento es copia del acta original que obra en el registro pertinente de este Centro de Conciliación con el cual concuerda y que se ha tenido a la vista

Cutervo.....07.....de ABRIL.....del 2022

CENTRO DE CONCILIACIÓN UNIÓN FORTALECIDA

  
Leyla K. Garay Valdez  
REGISTRO N° 41323  
SECRETARIA

## CENTRO DE CONCILIACIÓN "RUMI TIANA"

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 2678-2012-JUS/DGDP-DCMA  
Dirección y teléfono: Av. Mario Urteaga N° 451 – Barrio Dos de Mayo – Cel. 976960111.

### ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO

EXP. N° 7A-2022

### ACTA DE CONCILIACIÓN N° 017-2022-CCRT

En la ciudad de Cajamarca, siendo las 12:00 horas del día lunes 11 (once) del mes de abril del año 2022, ante mi Mónica V. López Pittó, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 18134345, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 30206, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante: **SUPERCONCRETO DEL PERÚ S.A.C.**, con RUC N° 20100151627, con domicilio en Av. El Derby N° 254 Oficina 1001, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Apoderado **JESÚS ALFREDO ALVAREZ CUTY**, identificado con DNI N° 09490396, acreditando su representación mediante poder inscrito en la Partida N° 11010510, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, y la parte invitada **GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**, con RUC N° 20453744168, con domicilio en Calle Santa Teresa de Jornet N°351 - Urb. La Alameda, distrito, provincia y departamento de Cajamarca, debidamente representado por la Abogada **LIZ KARINA VILLENA CACHAY**, identificada con DNI N° 26705112, en calidad de Procurador Público Adjunto del Gobierno Regional de Cajamarca, designado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° D78-2022-GR-CAJ/GGR-DRAJ, de fecha 25 de marzo del 2022, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto:

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

**HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:** Se adjunta copia certificada de la solicitud.

#### DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA CON ACUERDOS:

##### PRIMERA PRETENSIÓN PRINCIPAL

"CONCEDA A SUPERCONCRETO LA CANTIDAD DE CUARENTA Y CUATRO (44) DÍAS CALENDARIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PE – 3N – BAMBAMARCA – PACCHA – CHIMBAN – PION – L.D CON AMAZONAS, EMP. AM – 103 – "EL TRIUNFO" EN ADELANTE LA OBRA; CON EL RESPECTIVO RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES; CONFORME A LOS ARGUMENTOS Y SUSTENTO TÉCNICO QUE LE FUERA EXPUESTO POR MI REPRESENTADA EN SU SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO NRO. 11, CONTENIDA EN LA CARTA N° 061-2021-SCP-GG-RO-ATJ, Y EN CONSECUENCIA, SE DEJE SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN GERENCIAL D3-2022-GR-CAJ-GRI-DRAJ QUE DECLARÓ PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 11 SOLO POR UN DÍA CALENDARIO, DEBIENDO EMITIR LA RESOLUCIÓN GENERAL CORRESPONDIENTE".

Centro de Conciliación  
RUMI TIANA  
Mónica V. López Pittó  
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL  
Reg. de Conciliadora Extrajudicial N° 30206  
Reg. de Conciliadora en Familia N° 4263  
Rta. CALL N° 2688

SUPERCONCRETO DEL PERÚ S.A.C.  
CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PE – 3N – BAMBAMARCA –  
PACCHA – CHIMBAN – PION – L.D CON AMAZONAS, EMP. AM – 103 – EL TRIUNFO  
JESUS A. ALVAREZ CUTY  
APODERADO

ACTA DE CONCILIACION "RUMI TIANA"

El presente acta de conciliación se celebró en el Centro de Conciliación "RUMI TIANA" de la ciudad de Cajamarca, el día 11 de Abril de 2022, a las 10:00 horas, con la presencia de los señores...

ACTA DE CONCILIACION POR FALTA DE ASISTENCIA

11-04-2022

ACTA DE CONCILIACION N° 011-2022-CHT

En el día 11 de Abril de 2022, a las 10:00 horas, se celebró el presente acta de conciliación en el Centro de Conciliación "RUMI TIANA" de la ciudad de Cajamarca, con la presencia de los señores...



Centro de Conciliación "RUMI TIANA"

El Secretario General del Centro, Certifica que:  
El anverso del presente, es copia fiel a su original que he tenido a la vista.

Cajamarca, 11 de Abril de 2022



Centro de Conciliación RUMI TIANA

*James Rebagio Campos*  
James Rebagio Campos

Secretario General  
Reg. de Conciliador Extrajudicial N° 30220  
Reg. de Conciliador en Familia N° 4268

**PRIMERA PRETENSIÓN SUBORDINADA A LA PRETENSIÓN PRINCIPAL**

SE DEJE SIN EFECTO A LA RESOLUCION GERENCIAL D3-2022-GR-CAI-GRI-DRJA QUE DECLARO PROCEDENTE A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO NRO. 11 POR UN DÍA CALENDARIO, EN ATENCIÓN A QUE ESTA FUE NOTIFICADA FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 170.2 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO – EN ADELANTE EL REGLAMENTO, Y POR LO TANTO, CONFORME L SEÑALADO EN EL CITADO REGLAMENTO, SE TENGA POR APROBADA DE MANERA AUTOMÁTICA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO NRO. 11 TREINTIDOS (32) DÍAS CALENDARIO CONFORME A LA OPINIÓN HECHA POR LA SUPERVISIÓN DE OBRA ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA CONSULTORES –EN ADELANTE ATJ, Y CUYOS ARGUMENTOS Y SUSTENTO FUERAN EXPUESTOS EN SU INFORME NRO, 027-2021-JSO/MCCH-ATJ.

**SEGUNDA PRETENSIÓN PRINCIPAL:**

SE DEJE SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN GERENCIAL D20-2022-GR-CAJ GRI-DRJA DE FECHA 02 DE FEBRERO DE 2022, POR EL CUAL LA ENTIDAD APRUEBA EL CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA NRO.10 PROPUESTO POR LA SUPERVISIÓN ATJ Y QUE CORRESPONDERÍA A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO NRO. 11 POR UN DÍA CALENDARIO APROBADA INDEBIDAMENTE MEDIANTE RESOLUCIÓN GERENCIAL D3-2022-GR-CAI-GRI-DRJA.

**FALTA DE ACUERDO:**

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 12:30 horas del día 11 de abril del 2022, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 017-2022-CCRT, la misma que consta 02 (dos) páginas.

  
**Centro de Conciliación  
RUMI TIANA**  
Mónica V. López Pitta  
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL  
Reg. de Conciliadora Extrajudicial N° 5223  
Reg. de Conciliadora en Familia N° 4283  
Rural. CALL. N° 2698

  
SUPERCONCRETO DEL PERÚ S.A.C.  
CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PE 31 - BAMBAMARCA -  
PACCHA - CHIRIBAN - PUNO - L.D. CON AMAZONAS EMP. AM - 103 - EL TRIUNFO

  
**JESÚS A. ALVAREZ CUTY  
APODERADO**  


  
KARINA VILLENDA PACHAY  
I CAC 841  
PROCURADORA PÚBLICA ADJUNTA  
GOBIERNO REGIONAL CASAMARCA.



Centro de Conciliación  
"RUMI TIANA"

El Secretario General del Centro, Certifica que:  
El anverso del presente, es copia fiel a su original  
que he tenido a la vista.

Cajamarca, 11 de Abril de 2022.



Centro de Conciliación  
RUMI TIANA

*James Rebaña Caminos*  
James Rebaña Caminos  
Secretario General  
Reg. de Conciliador Extrajudicial N° 30220  
Reg. de Conciliador en Familia N° 4268



**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL GRATUITO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE CAJAMARCA  
 CENTRO ALEGRA QHAPAC ÑAN**

Autorizado por Resolución Ministerial N°: 014-1999-JUS  
 Avenida Alameda de los Incas S/N – Complejo Qhapac Ñan - Cajamarca

**EXP. N°: 046-2022-JUS/CCG/CAJAMARCA**

**ACTA DE CONCILIACION CON ACUERDO TOTAL**

**ACTA DE CONCILIACION N°: 052-2022-JUS-CCG/CAJAMARCA**

En la ciudad y distrito de Cajamarca, siendo las once de la mañana del día 27 del mes de abril del año 2022, ante mí: **WILMER DANIEL SANDOVAL LÓPEZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 41066358, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 25421 y registro en especialidad en asuntos de carácter familiar N° 2320, se presentó con el objeto que le asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante: **GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**, con RUC N° 20453744168, con domicilio real en Jirón Santa Teresa de Journet N° 351, distrito, provincia y departamento de Cajamarca, debidamente representado por el Procurador Público del Gobierno Regional de Cajamarca, el abogado **HENRY FERNANDO MONTERO VASQUEZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 26706013, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 508-2019-GR-CA/GR, con domicilio en Jirón Santa Teresa de Journet N° 351, distrito, provincia y departamento de Cajamarca; y la parte invitada: **EMPRESA QIAN BEI S.R.L.**, con RUC N° 20496159811, con domicilio real en Avenida Perú N° 1010 Barrio San Sebastián, distrito, provincia y departamento de Cajamarca, debidamente representado por su Gerente General señora Nelly Lucelina Mendoza De La Cruz, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 45489995, según partida registral de SUNARP N° 11098789 de Zona Registral N° II sede Chiclayo Oficina Registral Cajamarca de fecha 29 de agosto de 2008 y vigencia de poder de fecha 01 de abril de 2022, con domicilio real en Avenida Perú N° 1010 Barrio San Sebastián, distrito, provincia y departamento de Cajamarca, con el objeto de que les asiste en la solución de su conflicto.

**HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:**

Los hechos expuestos por la parte solicitante constan en la solicitud para conciliar, la misma que se anexa en cinco (05) folios y forma parte integrante de la presente acta.

**DESCRIPCION DE LA (S) CONTROVERSIA(S):**

1. Se cumpla con la subsanación por deficiencias, vicios ocultos y defectos constructivos detectados en la obra "Instalación del servicio educativo del nivel inicial en las localidades del Manzano, Quinuayoc del distrito de Chetilla, Morcilla Baja, La Tranca I, La Shita del distrito de Jesús, Culquimarca distrito de Cospán, provincia Cajamarca, Región Cajamarca".

**ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:**

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
 Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito  
  
**WILMER DANIEL SANDOVAL LÓPEZ**  
 CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL  
 Reg. de Conciliador Extrajudicial N° 2541  
 Reg. Conciliador en Familia N° 2320





MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL GRATUITO  
CAJAMARCA

El Secretario General del Centro Certifica que.  
El anverso del presente, es copia fiel a su original que  
he tenido a la vista.

Cajamarca, 27 de 04 de 2022


WILMER DANIEL SANDOVAL LÓPEZ  
Secretario General  
Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



Según Resolución autoritativa mediante Resolución de Gerencia Regional N° D103-2022-GR.CAJ/GGR., los siguientes acuerdos:

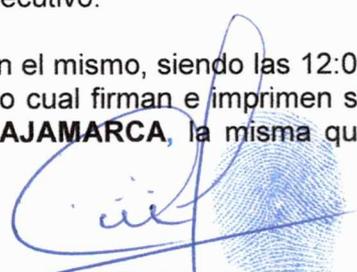
- a) Con relación a las fisuras en los muros de las instituciones educativas se va a realizar el resane o sellado de estas, la misma que se realiza hasta el 30 de abril del 2022 debiendo ser inspeccionada por el Área Usuaria para su conformidad.
- b) Con relación a la humedad en el techo de la Institución educativa se va a producir al sellado de la fisura entre tubería y techo y luego de su culminación será inspeccionada por el Área usuaria para su conformidad.
- c) Con relación a la fisura en los paños de las losas deportivas de las instituciones educativas la Shita y Quinuayoc, se va a proceder a demoler las áreas afectadas para su reconstrucción, pero por motivos de excesiva humedad presente en la zona en este tiempo de lluvia continua, se acuerda cumplir con la reconstrucción de los paños de la losa deportiva en la I.E. la Shita hasta el 30 de abril del 2022 (fecha máxima de culminación de reconstrucción) y de la I.E. Quinuayoc hasta el 30 de julio del 2022 (fecha máxima de culminación de reconstrucción) previa inspección por el Área usuaria para su conformidad.
- d) Con relación al exceso de consumo de energía eléctrica en la I.E. La Shita, se acuerda que se va a realizar una inspección de todo el sistema eléctrico (realización de pruebas) a fin de determinar si existen problemas o fallas eléctricas, para lo cual debe existir el adecuado funcionamiento del sistema eléctrico de la I.E., por lo cual se compromete a reparar, en el caso exista las fallas eléctricas, hasta el 30 de abril del 2022.
- e) Con relación al mobiliario que ha sufrido deterioro, este será cambiado.

#### **VERIFICACIÓN DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:**

En este Acto, **WILMER DANIEL SANDOVAL LOPEZ**, con Registro ICAC N°: 2154 abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificada por el artículo 1° del decreto legislativo N° 1070, concordante con el artículo 688° del texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 12:00 p.m. del día 27 del mes de abril del año 2022, en señal de lo cual firman e imprimen su huella digital en la presente **Acta N° 052-2022-JUS-CCG/CAJAMARCA**, la misma que consta de dos (02) páginas.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito  
  
WILMER DANIEL SANDOVAL LÓPEZ  
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL  
Reg. de Conciliador Extrajudicial N° 2541  
Reg. Conciliador en Familia N° 2320  
Abogado Reg. ICAC N° 2154  


  
HENRY FERNANDO MONTERO VÁSQUEZ  
DNI N° 26706013

  
NELLY LUCELINA MENDOZA DE LA CRUZ  
DNI. N° 45489995  




MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL GRATUITO  
CAJAMARCA

El Secretario General del Centro Certifica que.  
El anverso del presente, es copia fiel a su original que  
he tenido a la vista.

Cajamarca, 27 de 04 de 2022



  
WILMER DANIEL SANDOVAL LÓPEZ  
Secretario General  
Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



# CONCILIA JAÉN

## CENTRO DE CONCILIACIÓN

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 843-2018-JUS/DGDPAJ-DCMA  
Dirección: Calle Huamantanga N° 1401-4to Piso – Jaén; Teléfono: 947631417 - 936321458

Exp. N°: 094- 2022

### ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO ACTA DE CONCILIACIÓN N° 107-2022/CCCJ

En la ciudad de Jaén, siendo las 12:10 de la tarde del día 07 del mes de abril del año 2022, ante mí **JORGE BRICEÑO PURIHUAMÁN**, identificado con D.N.I. N° 43306944, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia mediante la acreditación N° 28138, con acreditación en familia N° 19257, se presentó la **parte solicitante: JULIA ESTELA GUERRERO CAMPOS**, identificada con D.N.I. N° 33593033, con domicilio en calle Zarumilla N° 955, distrito y provincia de Jaén, departamento de Cajamarca; quien a efectos de llegar a un acuerdo con la **parte invitada: HOSPITAL GENERAL DE JAÉN**, con domicilio en prolongación Huamantanga N° 850, distrito y provincia de Jaén, departamento de Cajamarca; representado legalmente por el **PROCURADOR PUBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, HENRY FERNANDO MONTERO VÁSQUEZ**, identificado con D.N.I. N° 26706013, con domicilio en jirón Santa Teresa de Journet N° 351, distrito, provincia y departamento de Cajamarca, con designación y facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 508-2019-GR-CAJ/GR, de fecha 26 de setiembre de 2019; con el objeto de que se les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deben observar.

#### HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos expuestos por la solicitante constan en su solicitud de parte presentada el 24 de marzo del año 2022, la misma que se anexa en copia certificada a la presente acta, y es parte integrante de la misma.

#### DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

- ❖ MANTENER EL STATUO QUO DE CONDICIÓN DE ARRENDATARIA/POSESIONARIA DEL SERVICIO DE “CAFETIN” QUE SE ENCUENTRA DENTRO DEL HOSPITAL GENERAL DE JAÉN Y EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL ACTA DE REUNIÓN ORDINARIA SOBRE ANÁLISIS SITUACIONAL DEL COMEDOR DEL HOSPITAL GENERAL DE JAÉN DE FECHA 26 DE JUNIO DEL 2017.
- ❖ ARRIBAR NUEVOS ACUERDOS SOBRE EL ACTA DE REUNIÓN ORDINARIA SOBRE ANÁLISIS DEL COMEDOR DEL HOSPITAL GENERAL DE JAÉN DE FECHA 26 DE JUNIO DEL 2017, TODO ELLO QUE TENGA COMO PROPÓSITO EVITAR PROCESOS JUDICIALES.
- ❖ QUE EL HOSPITAL GENERAL DE JAÉN CUMPLA CON PAGAR LA SUMA DE S/ 70,000.00 (SETENTA MIL CON 00/100 SOLES) POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS EN EL CAFETÍN QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL HOSPITAL GENERAL DE JAÉN POR HABER IMPEDIDO EL INGRESO PARA BRINDAR LOS SERVICIOS, HABER CORTADO LOS SERVICIOS DE AGUA Y LUZ Y PONER EN RIESGO LOS BIENES QUE SE ENCUENTRAN DENTRO MENCIONADO INMUEBLE. HECHOS OCURRIDOS DESDE EL SÁBADO 26 DE FEBRERO DEL 2022 HASTA EL DIA DE 25 DE MARZO DEL 2022, FECHA POSIBLE PARA RETOMAR LA POSESIÓN DEL CAFETÍN EN MENCIÓN, SIN PERJUICIO DE AMPLIAR EL MONTO DINERARIO, SI EL HOSPITAL GENERAL DE JAÉN CONTINÚA CON EL IMPEDIMENTO A QUE LA SOLICITANTE TOMA LA POSESIÓN DEL MENCIONADO CAFETÍN.
- ❖ QUE, EL HOSPITAL GENERAL DE JAÉN, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, CUMPLA CON ASUMIR EL COSTO DE LA REINSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y LUZ EN EL AMBIENTE DENOMINADO CAFETÍN QUE SE ENCUENTRA DENTRO DEL HOSPITAL GENERAL DE JAÉN PARA EL LOGRO DE LA POSESIÓN
- ❖ CUMPLA CON EL PAGO DE COSTOS PROFESIONALES DEL ABOGADO DE LA SOLICITANTE, EN LA SUMA DE S/ 5,000.00 (CINCO MIL CON 00/100 SOLES), POR LOS SERVICIOS LEGALES CON CARÁCTER ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL.

**CENTRO DE CONCILIACION  
"CONCILIA JAEN"**

CERTIFICO: Que la presente copia fotostatica  
es reproducción del documento que el solicitante  
exhibe en este acto como original

Jaén, 07 - 04 - 2022

CENTRO DE CONCILIACION  
"CONCILIA JAEN"  
  
José Erico Guzmán  
SECRETARIO GENERAL



# CONCILIA JAÉN

## CENTRO DE CONCILIACIÓN

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 843-2018-JUS/DGDPAJ-DCMA  
Dirección: Calle Huamantanga N° 1401-4to Piso – Jaén; Teléfono: 947631417 - 936321458

Exp. N°: 094- 2022

### FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno; por lo que se da por finalizada la audiencia, y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 12:50 p.m. de día 07 del mes de abril del año 2022, en señal de lo cual firman la presente ACTA DE CONCILIACIÓN N° 107-2022/CCCJ.

JULIA ESTELA GUERRERO CAMPOS  
D.N.I. N° 33593033  
(Solicitante)



HOSPITAL GENERAL DE JAÉN  
HENRY FERNANDO MONTERO VÁSQUEZ  
D.N.I. N° 26706013  
(Procurador Público)



CENTRO DE CONCILIACIÓN  
"CONCILIA JAÉN"

*Jorge Briceño Parihuam*  
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL  
REG. N° 28138  
REG. CONCILIADOR EN FAMILIA N° 18222



**CENTRO DE CONCILIACION  
"CONCILIA JAEN"**

CERTIFICO: Que la presente copia fotostatica  
es reproducción del documento que el solicitante  
exhibe en este acto como original

Jaén, 07 - 04 - 2022

  
**Jorge Iván Paredes**  
TARIO GENERAL